

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 19 DEL AÑO 2019.

No. 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. **PÁG. 2**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA EL AJUSTE DE TARIFAS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO Y LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ HUATULCO. **PÁG. 4**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

FÉ DE ERRATAS.- AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 49 SEXTA SECCIÓN DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA. **PÁG. 6**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA LUNES CUATRO DE FEBRERO DE 2019**, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA. **PÁG. 8**

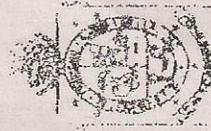


Gobierno del Estado de Oaxaca
UR: 515 - COMISION ESTATAL PARA LA PLANEACION Y LA PROGRAMACION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR
UE: 001 - COMISION ESTATAL PARA LA PLANEACION Y LA PROGRAMACION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

Estado de Actividades

Del 1° de enero al 30 de junio de 2018
(Pesos)

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	759,317.37	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	759,317.37
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	759,317.37	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	759,317.37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	759,317.37	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	759,317.37
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	759,317.37	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	759,317.37



COMISION ESTATAL
PARA LA PLANEACION
Y LA PROGRAMACION DE LA
EDUCACION MEDIA SUPERIOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA TECNICA

C.P. LUIS VIDAL GUZMAN VÁSQUEZ

MTRA. FATIMA SILVIA ESTEFAN GILLESSEN



Gobierno del Estado de Oaxaca
 UR: 515 - COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 VE: 001 - COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 Estado de Situación Financiera
 Al 30 de junio de 2018
 (Pesos)

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2018
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	32,721.31	PASIVO CIRCULANTE	135,504.78
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	102,763.47	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	135,504.78
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	135,504.78	TOTAL PASIVO	135,504.78
Total de ACTIVO CIRCULANTE	98,658.67	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
ACTIVO NO CIRCULANTE	9,099.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	107,757.67
BIENES MUEBLES	107,757.67	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
ACTIVOS INTANGIBLES		Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	107,757.67
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE		TOTAL HACIENDA	107,757.67
TOTAL DE ACTIVOS	243,262.45	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0
		Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	243,262.45



COMISIÓN ESTATAL
 PARA LA PLANEACIÓN
 Y PROGRAMACIÓN DE LA
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

C.P. LUIS VIDAL GUZMÁN VASQUEZ

SECRETARÍA TÉCNICA

MTRA. FÁTIMA SILVIA ESTEFAN GILLESSEN



C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ, Encargado de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82, 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 11, 12, 16, 27 fracción VII y 40 Fracción I, XVI, XXI, XXII, XXXIX y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5, 6, 11 fracción II, 13 fracciones I, II, XV, XVI y XXX, 35, 114, 116, 117, 120 fracción II, 121 fracción IX de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3, 7, 9, 31, 52, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 del Reglamento de la Ley del Transporte del Estado de Oaxaca; 1, 2, 8, 9 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte vigente, en relación con los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 2 párrafo tercero que, *el Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena;* y 82 establece que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, además de que corresponde a la Secretaría de Movilidad, (antes Secretaría de Vialidad y Transporte), regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así también emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

TERCERO.- Que La Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su Reglamento, establece que es obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte, en las modalidades que dicte el interés público, siendo competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte), la regulación y aplicación de las Leyes en la materia y por lo tanto es su facultad autorizar, modificar, ajustar, cancelar y actualizar las tarifas del transporte público de pasajeros y comprobar su correcta aplicación, para el buen funcionamiento y operación de los servicios de transporte en la entidad; entendiendo como tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios públicos regulados conforme a derecho.

CUARTO.- Tomando en cuenta el memorándum SEMOVI/SPN/DPE/129/2018 suscrito por el Director de Planeación y Estudios de esta Secretaría, por que manifiesta que en atención a las solicitudes para actualización y ajuste de tarifa, referente al servicio de transporte público individual en la modalidad de TAXI del Municipio de Santa María Huatulco y la localidad de Santa Cruz Huatulco, de transportistas de ese municipio, quienes demandan la autorización de un ajuste sobre la tarifa actual, con base en sus costos de operación presentados, manifestando baja rentabilidad, la cual influye en la prestación del servicio y desarrollo del transporte público de la ciudad y zonas conurbadas, toda vez que el último incremento a la tarifas del transporte público de pasajeros, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 13 de enero de 2016.

QUINTO.- Se toma como referencia el dictamen técnico de actualización de tarifas para el servicio de transporte público individual en la modalidad de taxi, en el Municipio de Santa María Huatulco y la localidad de Santa Cruz Huatulco, numero DIC.TEC/D.P.E/E.A.T./T.I.T/001/2018, emitido por el Ing. Amando Bohórquez Rodríguez, Director de Planeación y Estudios de esta Dependencia, con fecha 17 de diciembre de 2018, en el que hace constar entre otras, que la última actualización de tarifa, en el Servicio Transporte Público Individual en la Modalidad de Taxi en el Municipio y Localidad anteriormente citadas en el presente dictamen, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 13 de enero del año 2016, y que desde la última actualización de tarifas a la fecha la tasa de inflación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor también ha variado significativamente, lo que implica un incremento en el costo de los insumos de las unidades, que solamente en el caso de la gasolina ha sido constante.

SEXTO.- Derivado de los resultados del dictamen de referencia, se tiene como resultado un ajuste de tarifas, como se muestra en los siguientes cuadros de actualización de tarifas en los Servicios que realiza el Transporte Público en la Modalidad de Taxi, en el Municipio y Localidad aquí citadas, tomando en consideración los datos y resultados técnicos obtenidos en la visita de campo, quedando con ello establecido que el ajuste de tarifa es la que se determina factible:

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO.

N/P	MUNICIPIO	SERVICIOS CON ORIGEN - DESTINO	AJUSTE DE TARIFA
1	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - CUAPINOL	\$35.00
2	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - PASO ANCHO	\$30.00
3	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - LA MINA	\$45.00
4	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - MANANTIAL	\$45.00

5	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - LA SOLEDAD	\$45.00
6	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - TECHAL BLANCO	\$30.00
7	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - BARRIO NUEVO	\$30.00
8	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - BARRIO MAGUEY	\$30.00
N/P	MUNICIPIO	SERVICIOS CON ORIGEN - DESTINO	AJUSTE DE TARIFA
9	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - HOSPITAL	\$30.00
10	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - BARRIO DE LA CRUZ	\$30.00
11	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - CORRALITO	\$35.00
12	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - LA GRADERA	\$30.00
13	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - VICENTE GUERRERO	\$30.00
14	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - 8 DE DICIEMBRE	\$30.00
15	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - MORRO	\$35.00
16	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - LA DEPORTIVA	\$35.00
17	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - GUARUMBO	\$35.00
18	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - RIO LAJE	\$30.00
19	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - HONDURA DE TORO	\$30.00
20	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - EL TAMARINDO	\$30.00
21	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - ERRADURA	\$45.00
22	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - CONAFE	\$45.00
N/P	MUNICIPIO	SERVICIOS CON ORIGEN - DESTINO	AJUSTE DE TARIFA
23	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - CECYTE	\$50.00
24	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - CRUCERO	\$95.00
25	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - FRACC. EL CRUCERO	\$100.00
26	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - CRUCECITA	\$160.00
27	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - SANTA CRUZ	\$180.00

28	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - AEROPUERTO	\$140.00
29	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - ZAPOTE	\$100.00
30	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - UMAR	\$150.00
31	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - H.3	\$150.00
32	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - LA ENTREGA	\$220.00
33	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - SAN AGUSTIN	\$180.00
34	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - EL FAISAN	\$150.00
35	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - BENITO JUÁREZ	\$110.00
36	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - TANGOLUNDA	\$220.00
N/P	MUNICIPIO	SERVICIOS CON ORIGEN - DESTINO	AJUSTE DE TARIFA
37	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - PLUMA HIDALGO	\$250.00
38	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - SAN PEDRO POCHUTLA	\$300.00
39	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - ARROYO XUCHILT	\$250.00
40	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - PIEDRA DE MOROS	\$150.00
41	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - PUENTE DE COYULA	\$120.00
42	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - COYULA	\$170.00
43	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - LA JABALINA	\$190.00
44	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - SAN JOSE CUAJINICUIL	\$180.00
45	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - HACIENDA VIEJA	\$50.00
46	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - SALINA CRUZ	\$1,200.00
47	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO - SANTIAGO XANICA	\$900.00
48	SANTA MARÍA HUATULCO	SERVICIO LOCAL(HASTA 2 KM)	\$30.00

2	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - BAHÍA LA ENTREGA	\$60.00
3	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - ARROCITO	\$55.00
4	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - BAHÍA DE TANGOLUNDA	\$60.00
5	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - RESIDENCIAL BALCONES	\$70.00
6	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - BAHÍA CONEJOS	\$85.00
7	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - LA BOCANA DE COPALITA	\$100.00
8	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - PUENTE DE COPALITA	\$130.00
9	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - SECTOR O	\$45.00
10	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - SECTOR NAVAL	\$45.00
11	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - VICENTE GUERRERO	\$60.00
12	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - AEROPUERTO	\$180.00
13	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO	\$115.00
14	SANTA CRUZ HUATULCO	CRUCECITA - SANTA MARÍA HUATULCO	\$160.00
15	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA TANGOLUNDA - AEROPUERTO	\$250.00
16	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - AEROPUERTO	\$250.00
17	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - BAHÍA ENTREGA	\$60.00
18	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - ARROCITO	\$90.00
19	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - BAHÍA CONEJOS	\$100.00
N/P	LOCALIDAD	SERVICIOS CON ORIGEN - DESTINO	AJUSTE DE TARIFA
20	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - SECTOR O	\$ 80.00
21	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - BOCANA COPALITA	\$ 140.00
22	SANTA CRUZ HUATULCO	SECTORES U2 - SECTOR O	\$ 45.00
23	SANTA CRUZ HUATULCO	SECTOR U2 - SECTOR H3	\$45.00
24	SANTA CRUZ HUATULCO	SECTOR H3 - SECTOR U2, U2 NORTE, U2B, AMPL. J	\$45.00
25	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA DE SANTA CRUZ - SECTOR U2, U2 NORTE, H3, UMAR, U2B, AMPL. J	\$50.00
26	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA DE TANGOLUNDA - SECTOR U2, U2 NORTE, H3, UMAR, U2B, AMPL. J	\$65.00
27	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA MAGUEY - SECTOR U2, U2 NORTE, H3, UMAR, U2B, AMPL. J	\$75.00
28	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA LA ENTREGA - SECTOR U2, U2 NORTE, H3, UMAR, U2B, AMPL. J	\$75.00
29	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA DE CHAHUÉ - SECTOR U2, U2 NORTE, H3, UMAR, U2B, AMPL. J	\$35.00
30	SANTA CRUZ HUATULCO	SANTA CRUZ - SECTOR U2, U2 NORTE, H3, UMAR, U2B, AMPL. J	\$50.00
31	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA DE TANGOLUNDA - SANTA MARIA HUATULCO	\$220.00
32	SANTA CRUZ HUATULCO	BAHÍA DE TANGOLUNDA - RESIDENCIAL BALCONES	\$50.00
33	SANTA CRUZ HUATULCO	SERVICIO LOCAL(HASTA 2 KM)	\$30.00

SEXTO.- Por consiguiente, al ser obligación del Estado garantizar la movilidad de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público individual en la modalidad de TAXI, en el Municipio de Santa María Huatulco y la localidad de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, asimismo resulta necesario el compromiso de los concesionarios que prestan este servicio público concesionado, de mejorar la seguridad y calidad del servicio público de Transporte público individual en la modalidad de taxi, destacando la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia a la Ley del Transporte del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Por lo antes fundado y considerado, la autoridad a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL AJUSTE DE TARIFAS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO Y LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ HUATULCO.

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ HUATULCO.

N/P	LOCALIDAD	SERVICIOS CON ORIGEN - DESTINO	AJUSTE DE TARIFA
1	SANTA CRUZ HUATULCO	CENTRO - BAHÍA MAGUEY	\$60.00

6 CUARTA SECCIÓN

SÁBADO 19 DE ENERO DEL AÑO 2019

I. Se autoriza el cuadro de actualización de tarifa para el servicio de transporte público individual, en términos del considerando SEXTO del presente acuerdo, entrando en vigor el presente acuerdo a los 5 días posteriores al de sus publicaciones.

II. Los concesionarios del servicio público de transporte público individual en la modalidad de taxi en el Municipio de Santa María Huatulco y en la localidad de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, deberán observar las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su Reglamento, además de estar sujetos a las sanciones previas para el caso de infracciones de dichos ordenamientos.

III. Las tarifas materia del presente acuerdo continuará en vigor hasta que en tanto se emita un nuevo acuerdo que la modifique, para lo cual se harán evaluaciones periódicas para su permanencia o modificación, en plazos no superiores a un año y en términos del artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, así como de los demás ordenamientos legales vigentes.

IV. Se instruye a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 114 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 76 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en un diario de los de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, por lo menos con cinco días de anticipación al de su entrada en vigor.

Dado en el Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2018. Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO ABOGADO ES LA PAZ"

C. ALEJANDRO MILLANUEVA LÓPEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE

LIC. JOSÉ CARLOS CERVANTES AZCONA.



DIRECTOR JURÍDICO

LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sexta Sección de fecha 8 de diciembre de 2018, mediante el cual se expide el "Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca":

DICE:

Artículo 6...

1.1.3.2 Unidad de Salud Integral.

1.1.3.2.1 Departamento de Prevención y Atención a Salud.

1.1.4.1 Unidad de Programas Alimentarios...

DEBE DECIR:

Artículo 6...

1.1.3.2 Unidad de Salud Integral.

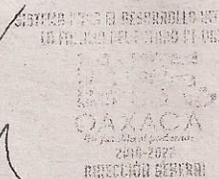
1.1.3.2.1 Departamento de Prevención y Atención a Salud.

1.1.4 Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria.

1.1.4.1 Unidad de Programas Alimentarios...

ATENTAMENTE

C. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.